

AL JUZGADO MERCANTIL Nº 1 DE MURCIA

Concurso de acreedores voluntario ordinario 592/2025

CAMPOSOL HEALTH SERVICE, S.L.

CIF B-06795538

REGLAS ESPECIALES DE LIQUIDACIÓN

Del artículo 415 del RDL 1/2020 de 5 de mayo, Texto Refundido de la Ley Concursal.

Administración Concursal:

Aseproem Concursal, SLP

José Vidal Martínez

MURCIA, 21 de diciembre de 2025



José Vidal Martínez, como socio de Aseproem Concursal S.L.P administradora concursal de **CAMPOSOL HEALTH SERVICE, S.L.**, concurso voluntario y ordinario que se sigue en el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Murcia, bajo el número **592/2025**, ante el mismo comparecen y como mejor proceda en derecho, **DICE:**

La concursada presentó solicitud de concurso el día 10 de junio de 2025. Se declaró el concurso de acreedores CAMPOSOL HEALTH SERVICE, S.L., el 24 de junio de 2025, mediante Auto del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Murcia. Esta Administración Concursal aceptó el nombramiento el 27 de junio de 2025. Tras superar la fase común sin propuesta de convenio, se abrió la fase de liquidación mediante auto de fecha 5 de diciembre de 2025, recibido el 11 de diciembre.

Que el Auto de apertura de la fase de liquidación, en su parte dispositiva 7, requiere a esta administración concursal, para que en el plazo máximo de diez días naturales que comenzarán a contar desde el siguiente al auto, emita informe sobre las reglas especiales de liquidación que podrían ser fijadas en este procedimiento.

En base a dicho requerimiento se presentan las siguientes

REGLAS ESPECIALES DE LIQUIDACIÓN (REL)

I.- Normativa

El Texto Refundido de la Ley Concursal, RDL 1/2020, establece en su articulado,

"Artículo 415. Reglas especiales de liquidación.

"1. Al acordar la apertura de la liquidación de la masa activa o en resolución posterior, el juez, previa audiencia o informe del administrador concursal a evacuar en el plazo máximo de diez días naturales, podrá establecer las reglas especiales de liquidación que considere oportunas, así como, bien de oficio bien a solicitud de la administración concursal, modificar las que hubiera establecido. Las reglas especiales de liquidación



establecidas por el juez podrán ser modificadas o dejadas sin efecto en cualquier momento, bien de oficio bien a solicitud de la administración concursal.

2. El juez no podrá exigir la previa autorización judicial para la realización de los bienes y derechos, ni establecer reglas cuya aplicación suponga dilatar la liquidación durante un periodo superior al año.

3. Contra el pronunciamiento de la resolución judicial de apertura de la fase de liquidación de la masa activa relativa al establecimiento de reglas especiales de liquidación o contra la resolución judicial posterior que las establezca, así como contra la resolución judicial que les modifique o deje sin efecto, los interesados solo podrán interponer recurso de reposición.

4. Las reglas especiales de liquidación establecidas por el juez quedarán sin efecto si así lo solicitaren acreedores cuyos créditos representen más del cincuenta por ciento del pasivo ordinario o más del cincuenta por ciento del total del pasivo.

5. Cuando se presente a inscripción en los Registros de bienes, cualquier título relativo a un acto de enajenación de bienes y derechos de la masa activa realizado por la administración concursal durante la fase de liquidación, el registrador comprobará en el Registro público concursal si el juez ha fijado o no reglas especiales de la liquidación, y no solo podrá exigir a la administración concursal que acredite la existencia de tales reglas, si no constare referencia alguna a las mismas en la resolución judicial ni en el Registro Público concursal."

II.- Activos objeto de las operaciones de liquidación

II.I Composición de los bienes de la concursada.

Lo que aquí se transmite es **un inmueble** diseñado como hospital, solo con lo que son **elementos fijos al inmueble, que conforman una unidad productiva en si con sus licencias y autorizaciones administrativas**, no se incluye mobiliario, maquinaria, camas, etc.

Detalle de los elementos de Camposol Health Service, S.L., objeto de estas reglas especiales de liquidación (REL):



DESCRIPCION HOSPITAL		VALOR RECONOCIDO
Finca nº 41953 Registro de la Propiedad Mazarron nº 1 y edificacion	Calle Madrid 19 - - UrbCamposol Sector A - 30875 Mazarron	7.356.524,77 €
INSTALACION TECNICA SIEMENS (TUBO QUENCH)	Idem	17.389,74 €
INSTALACIONES TECNICA MATACHANA (ESTERILIZACION MAQUINA)	Idem	41.567,71 €
ALUMINIO VALLAS	idem	35.172,80 €
MOBILIARIO POLOLO CARPINTERIA	Idem	8.066,20 €
PAGAN CARPINTERO (CARPINTERIA)	idem	3.239,17 €
MOBILIARIO ROJEGLAS (CRISTALERIA)	idem	2.507,37 €
NIBURU GLOBAL (POSTE SEÑALIZACION)	Idem	24.553,33 €

También se considera elemento afecto a la unidad productiva del hospital:

DESCRIPCION HOSPITAL WEB		VALOR RECONOCIDO
PAGINA WEB HOSPITAL	Calle Madrid 19 - - UrbCamposol Sector A - 30875 Mazarron	4.815,00 €
FINANCIERO		VALOR RECONOCIDO
CAJAMAR INV FINANCIERA		305,00 €
PARTICIPACION AVALAM		24.040,80 €

NOTA: Las participaciones sociales en AVALAM están sujetas a un derecho de prenda, pudiendo compensarse con el crédito de Avalam

Se han omitido los bienes con valor cero de realización.

Resumen:

DESCRIPCION HOSPITAL		VALOR RECONOCIDO
PAGINA WEB HOSPITAL	Calle Madrid 19 - - UrbCamposol Sector A - 30875 Mazarron	4.815,00 €
Finca nº 41953 Registro de la Propiedad Mazarron nº 1 y edificacion	Calle Madrid 19 - - UrbCamposol Sector A - 30875 Mazarron	7.356.524,77 €
INSTALACION TECNICA SIEMENS (TUBO QUENCH)	Idem	17.389,74 €
INSTALACIONES TECNICA MATACHANA (ESTERILIZACION MAQUINA)	Idem	41.567,71 €
ALUMINIO VALLAS	idem	35.172,80 €
MOBILIARIO POLOLO CARPINTERIA	Idem	8.066,20 €
PAGAN CARPINTERO (CARPINTERIA)	idem	3.239,17 €
MOBILIARIO ROJEGLAS (CRISTALERIA)	idem	2.507,37 €
NIBURU GLOBAL (POSTE SEÑALIZACION)	Idem	24.553,33 €
TOTAL		7.493.836,09 €
FINANCIERO		VALOR RECONOCIDO
CAJAMAR INV FINANCIERA		305,00 €
PARTICIPACION AVALAM		24.040,80 €
TOTAL		24.345,80 €
		7.518.181,89 €

NOTA: Las participaciones sociales en AVALAM están sujetas a un derecho de prenda, pudiendo compensarse con el crédito de Avalam

Se han eliminado bienes sin valor de realización en este momento.



El mobiliario y equipos técnicos, equipos de quirófanos y de salas **no corresponden a la unidad productiva**, ni son propiedad de Camposol Health Service, S.L. Por tanto, en este concurso solo se transmite lo indicado anteriormente.

Las autorizaciones Administrativas para la explotación del hospital, se encuentran a nombre de Camposol Health Service, S.L., aunque alguna de ellas pudiera estar a nombre de Mederi Camposol, S.L. (MC), esta debe entenderse asumida por Camposol Health Service, S.L., por imposibilidad de desarrollar MC, debiendo el adjudicatario realizar los cambios que procedan.

II.II Unidad Productiva. Normativa

Artículo 218. Contenido de las ofertas.

Cualquiera que sea el sistema de enajenación, las ofertas deberán tener, al menos, el siguiente contenido:

1.º La identificación del oferente y la información sobre su solvencia económica y sobre los medios humanos y técnicos a su disposición.

2.º La determinación precisa de los bienes, derechos, contratos y licencias o autorizaciones incluidos en la oferta.

3.º El precio ofrecido, las modalidades de pago y las garantías aportadas. En caso de que se transmitiesen bienes o derechos afectos a créditos con privilegio especial, deberá distinguirse en la oferta entre el precio que se ofrecería con subsistencia o sin subsistencia de las garantías.

4.º La incidencia de la oferta sobre los trabajadores.

Artículo 224. Efectos sobre los créditos pendientes de pago.

1. La transmisión de una unidad productiva no llevará aparejada obligación de pago de los créditos no satisfechos por el concursado antes de la transmisión, ya sean concursales o contra la masa, salvo en los siguientes supuestos:

1.º Cuando el adquirente hubiera asumido expresamente esta obligación.

2.º Cuando así lo establezca una disposición legal.

3.º Cuando se produzca sucesión de empresa respecto de los créditos laborales y de seguridad social correspondientes a los trabajadores de esa unidad productiva en cuyos contratos quede subrogado el adquirente. El juez del concurso podrá acordar respecto de estos créditos que el adquirente no se



subrogue en la parte de la cuantía de los salarios o indemnizaciones pendientes de pago anteriores a la enajenación que sea asumida por el Fondo de Garantía Salarial de conformidad con el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2. No será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior cuando los adquirentes de las unidades productivas sean personas especialmente relacionadas con el concursado.”

La unidad productiva seguirá las reglas del artículo 224 y los requisitos del artículo 218 TRLC, definiendo claramente e individualizada todos los bienes y derechos que integran la UP.

II.III Criterio general de las ofertas por la unidad productiva que se presenten en los plazos establecidos será:

- Memoria que contenga al menos, los antecedentes del ofertante, identificación del mismo, solvencia técnica y económica, perímetro de la oferta, compromiso de continuidad, precio de la compra y forma de pago, condiciones de la oferta y otras cuestiones de interés, como plazo de formalización de la transmisión de negocio, gastos inherentes a la operación, etc. Con copia de los documentos que acrediten los datos presentados, (Ejemplo: copia de los DNIs, CIFs, escrituras, notas registrales, cuentas anuales, certificados de entidades financieras, etc.). Atendiendo siempre lo establecido en el artículo 218 y 224 del TRLC.

Debiendo informar de qué porcentaje de la oferta irá destinado a imputar a cada uno de los bienes que garanticen privilegios especiales.

Se valorará:

- I. Garantía de máximo número de años de mantenimiento de la actividad.
- II. La concursada no dispone de plantilla de personal, aunque figura como codemandado en los procedimientos de Mederi Camposol, S.L., por lo que es necesario que se diga la posición del ofertante en caso de que finalmente se derive dicha responsabilidad. Ver informe sobre situación laboral que se anexa.



III. Mayor aportación económica al concurso, bajo diferentes fórmulas. (Subrogación de hipotecas, etc.)

En el **plazo de dos meses, desde el auto que apruebe las reglas especiales de liquidación (REL)**, se podrán presentar ante la Administración Concursal propuestas de adquisición de la unidad productiva. Podrán solicitar a esta AC visitas a las instalaciones.

Podrán obtener mas información, pidiéndola al correo electrónico, aseproemconcursal@aseproem.es, previa identificación del peticionario y declaración jurada de buen uso de la información.

II.IV- Bienes excluidos del perímetro de la unidad productiva

Los bienes que no se adjudiquen a través de la ofertas que se presenten por la unidad productiva y fuera del perímetro de esta se registrarán:

- A) No serán objeto de liquidación aquellos bienes que se encuentren siendo ejecutados de manera separada por vía judicial o administrativa, salvo que el acreedor desista de su derecho de ejecución.
- B) Respecto a la cesión de créditos, cuando así lo entienda la AC en interés del concurso, podrá ceder el mismo, en vez de su ejecución.

III.- Reglas Generales de las fases:

Primera Fase: Venta en concurrencia ante la Administración Concursal

- i. Existirá un plazo de **dos meses, desde el auto que apruebe las REL**, para presentar ofertas al correo electrónico de la Administración Concursal ofertascamposol@aseproem.es
- ii. Las ofertas se harán con el inventario que anexa esta AC a esta propuesta de REL, que se podrán visualizar en el registro público concursal, donde lo publicará la AC, todo ello una vez aprobadas las reglas. También podrá visualizarse en <https://www.aseproem.es/Servicios/Asesor-a-Concursal/>



- iii. Durante este plazo (**dos meses desde auto que apruebe las REL**), podrá presentarse cualquier persona, física o jurídica, a la AC oferta por el bien o los bienes que desee.
- a) Si es para **Unidad Productiva** los establecidos en el punto II.I Unidad Productiva.
 - b) Si **no es por la unidad productiva**, debe cumplirse los requisitos debiendo identificarse, con CIF, DNI, domicilio, e identificando los bienes o lotes objeto de la oferta de manera precisa e indicando la oferta concreta e importe que se realiza. Debiendo aportar copia de DNIs, CIFs y demás documentos que acrediten la personalidad física o jurídica.
 - c) Caso de existir ofertas por la unidad productiva, entonces
 - d) **Para ambos casos**, se deben asumir las cargas, impuestos, plusvalía municipal, IBIs, gastos prededucibles, gastos notariales, etc., es decir todos los gastos que conlleve la adjudicación, aunque correspondiesen a la concursada.
 - e) Debe recordarse que las ofertas deben aproximarse al máximo al 100% del valor de inventario que se anexa y es de 7.518.181,89 €, sin que nunca pueda ser inferior al 60% de dicho valor.
 - f) De existir una única oferta y esta supere el 75% del valor de inventario antes indicado. Se adjudicará a dicho único oferente.
Si existiesen mas de un oferente que superase este porcentaje, entonces en el plazo de 10 días naturales se realizará una subasta por la AC, solo pudiendo aceptarse mejoras a las ofertas.
 - g) También es obligatorio para ofertar el realizar un ingreso en la cuenta concursal ES81 3058 0202 0027 2002 7291, de al menos DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €); o el 20% del importe total del bien por el que se oferta, tomando como valor para dicho cálculo el importe que figura en el inventario anexo, siempre y cuando dicho 20% sea inferior a DOSCIENTOS MIL EUROS. Dicha cantidad podrá tener carácter de penalización, como se dirá mas adelante.



El justificante de haber realizado el ingreso en la cuenta concursal, antes indicada, debe anexarse a la oferta que se presente.

- h) La AC concursal, abrirá las ofertas del correo electrónico especial, **en el plazo de 5 días hábiles** desde que finalizó el anterior de dos meses desde el auto que aprobó las REL. Esto será certificado por empresa informática, en presencia de notario.
- i) Concurrencia de ofertas, la AC estudiará las mismas, y actuará con los siguientes criterios:
- Preferencia por el lote que oferte por mayor número de bienes, y cuyo valor aporte mayor importe que la suma individual de las ofertas individuales recibidas.
 - Por aquellos bienes que no se hayan recibido ofertas individuales e integradas en el lote de mayor tamaño, se seguirá el criterio de máximo beneficio para el concurso, priorizando el que mas se aproxime al 100% del valor de inventario que se anexa.
 - Las ofertas que se presenten con condicionantes, limitaciones, criterios suspensivos, etc., serán totalmente descartadas.
 - La AC establecerá un listado de ofertantes con orden de preferencia por cumplimiento de requisitos establecidos, quedando en posesión del notario..
- j) Una vez notificada la adjudicación, que se hará al correo electrónico designado por el ofertante o desde el que se remitió la oferta, **se dispondrá de 10 días naturales para realizar el resto de ingreso**, mas los gastos e impuestos repercutibles, IVA, etc.

Si transcurrido dicho plazo no se realiza el ingreso, la cantidad entregada a cuenta quedará en beneficio del concurso teniendo la consideración de penalización, en concepto de indemnización por incumplimiento del ofertante. Abriéndose un procedimiento de venta, que el AC realizará en el plazo de 10 días, en las mismas condiciones anteriores.

Una vez adjudicado a un ofertante, y cobrados los importes totales de la adjudicación y escriturada la



transmisión, se procederá a devolver a los ofertantes no adjudicatarios, el importe depositado como caución en la cuenta concursal señalada anteriormente. Los ofertantes deberán incluir el número de cuenta de devolución al presentar su oferta con el ingreso realizado, aportando certificado de la entidad financiera donde se indique titular de la cuenta e IBAN.

- k) La AC, al ofertante que haya cumplido todos los requisitos y pagado al concurso las cantidades totales, procederá a emitir facturas, escrituras, etc. solicitando los mandamientos que corresponda, si procediese.

Fase Segunda: Venta mediante Entidad Especializada

Superada la Fase Primera, para aquellos bienes que no se hayan adjudicado, se abrirá esta **Fase Segunda** con una duración máxima de 4 meses.

Los honorarios, gastos, etc, de la entidad especializada serán abonados por el adquirente de los bienes, sin que los mismos puedan superar el 5% del precio de venta.

La subasta que se realice en la entidad especializada se regirá sin sujeción a tipo mínimo, pero los precios ofertados serán siempre más IVA y asumiendo todos los gastos, impuestos, plusvalía municipal, IBIs, gastos prededucibles, etc., es decir el adjudicatario asume las cargas, impuestos, IBIS, plusvalía municipal, gastos notariales, gastos de desmontaje, etc., es decir todos los gastos que conlleve la adjudicación.

El primer proceso de la entidad especializada deberá realizarse en el plazo de máximo de dos meses el inicio de esta Fase Segunda.

Caso de no adjudicarse, en los siguientes 15 días naturales, se abrirán procedimientos de subasta, abriendo y cerrando hasta su total adjudicación, sin que pueda superar 4 meses toda esta Fase Segunda.



Se deberá exigir caución del 20% ofertado para poder concurrir. Dicha caución quedará en beneficio del concurso como indemnización, para el caso de que el adjudicatario no materialice el total pago en el plazo de 10 días naturales desde la comunicación de adjudicación.

La Administración Concursal, en los cinco hábiles días siguientes a la aprobación de las reglas especiales de liquidación (REL), procederá a publicar la entidad especializada que asumiría dicha función, para el supuesto de pasar a la Fase Segunda. No se aceptarán propuestas condicionadas. Las ofertas presentadas en subasta serán sin limitaciones o condicionantes.

Caso de que se optase por subasta judicial electrónica, está se realizará con arreglo a las condiciones de subasta aprobadas en Junta de Jueces de los Juzgados de lo Mercantil de Murcia que se encuentren vigentes en el momento de su realización.

Fase Tercera: Agotamiento de los plazos sin posibilidad de venta

Una vez agotados todos los plazos anteriores, aquellos bienes que no hayan sido objeto de liquidación, se considerarán sin valor de mercado a los efectos del proceso concursal. En este caso la AC solicitará la conclusión de concurso por haber finalizado las operaciones de liquidación, siempre y cuando no existiesen otras cuestiones procesales sin resolver.

IV.- Tratamiento de los privilegios especiales

Habiéndose dado en todas las fases la libre concurrencia de oferta, sin otra posibilidad, por ello deben entenderse, que, de los acreedores con crédito privilegiado, se aplicará lo establecido en los artículos 209 a 214 del TRLC.



El acreedor con privilegio especial no deberá consignar cantidad alguna en los casos que decida participar en la subasta de los bienes y se exija dicha caución.

En el caso de venta de bienes con privilegio especial que se produzcan dentro de la Fase Primera, el acreedor con privilegio especial tendrá derecho a igualar la mejor oferta recibida. El acreedor con privilegio especial interesado, deberá indicar al correo electrónico de ofertascamposol@aseproem.es, en el plazo de 10 días naturales desde el auto que apruebe las reglas especiales, informando sobre su deseo de conocer y participar de este derecho y debiendo dar una dirección de correo electrónico para informarle en cualquier momento para que puedan ejercer su derecho.

Dicho acreedor con privilegio especial dispondrá de 5 días hábiles para igualar la oferta y deberá realizar los pagos en los 5 días hábiles siguientes en la cuenta concursal indicada en la Fase Primera, esto último para el caso de que el importe ofertado supere el importe del crédito con privilegio especial.

Caso de que dicho acreedor con privilegio especial, haya manifestado en dicho plazo que opta a igualar la oferta, y posteriormente incumpliese con los pagos o se retracta, del importe que se le tiene reconocido como crédito privilegiado especial, le será deducida la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €) o el 20% de valor de inventario del bien por el que se oferta, si este fuese inferior a 200.000 €, equivalente a la caución que habría ingresado un ofertante ordinario.

Los acreedores con privilegio especial pueden en cualquier momento de la liquidación realizar una dación para pago, en las condiciones del artículo 209 y siguientes.

La parte no cubierta del privilegio especial con el producto de la liquidación, tendrá la clasificación que corresponda según TRLC.

En el presente concurso se tiene conocimiento de existir créditos con privilegio especial reconocidos en los textos definitivos, como son los de Banco de Sabadell, SA y Unión de Empresarios Murcianos, S.L.



V.- Cargas y Registros

Todos los bienes objeto de venta serán libres de cargas de conformidad con el artículo 225 del TRLC. El Auto que apruebe estas reglas especiales de liquidación acordará la cancelación de las cargas de los bienes y derechos que se realicen conforme a las mismas. Los mandamientos de cancelación de cargas únicamente se emitirán por el Juzgado una vez se aporte por la AC la acreditación de la efectiva transmisión de los bienes, y en el caso de aquellos bienes sujetos a carga de privilegio especial el pago al acreedor el privilegiado.

VI.- Pagos

Los pagos que se hagan con el producto de la liquidación de bienes serán ejecutados en las condiciones del TRLC.

Los impuestos, tasas, gastos, etc. serán abonados como se ha indicado en estas reglas, es decir todo por el adjudicatario.

En el supuesto no poder pagar créditos la AC por no localizar al acreedor correspondiente, la misma procederá, tras los intentos oportunos, a ingresar en la cuenta de consignaciones del Juzgado.

VII.- Información complementaria

Se puede pedir mas información al correo electrónico, aseproemconcursal@aseproem.es, teléfono 968282401, previa identificación del peticionario y declaración jurada de buen uso de la información.



Por todo lo anterior, **al Juzgado Suplico:**

Acepte estas reglas especiales de liquidación (REL) que propone esta Administración Concursal, por entender de ser ajustadas a derecho y cumple con todos los plazos y normas establecidas en el TRLC.

En Murcia, a 21 de diciembre de 2025

*Por la Administración Concursal
Aseproem concursal
José Vidal Martínez*

- ANEXO 1.- Listado de bienes y derechos por los que se puede optar.
- ANEXO 2.- Lista de acreedores.
- ANEXO 3.- Nota simple del Registro de la Propiedad sobre el inmueble, información catastral y fin de obra.
- ANEXO 4.- Informe laboral.
- ANEXO 5.- Autorizaciones Administrativas. Notas.
- ANEXO 6.- Fotografías.

ANEXO 1.- Listado de bienes y derechos por los que se puede optar.

MASA ACTIVA: CAMPOSOL HEALTH SERVICES, S.L.

DESCRIPCION HOSPITAL		VALOR RECONOCIDO
PAGINA WEB HOSPITAL	Calle Madrid 19 - - UrbCamposol Sector A - 30875 Mazarron	4.815,00 €
Finca nº 41953 Registro de la Propiedad Mazarron nº 1 y edificacion	Calle Madrid 19 - - UrbCamposol Sector A - 30875 Mazarron	7.356.524,77 €
INSTALACION TECNICA SIEMENS (TUBO QUENCH)	Idem	17.389,74 €
INSTALACIONES TECNICA MATACHANA (ESTERILIZACION MAQUINA)	Idem	41.567,71 €
ALUMINIO VALLAS	idem	35.172,80 €
MOBILIARIO POLOLO CARPINTERIA	Idem	8.066,20 €
PAGAN CARPINTERO (CARPINTERIA)	idem	3.239,17 €
MOBILIARIO ROJEGLAS (CRISTALERIA)	idem	2.507,37 €
NIBURU GLOBAL (POSTE SEÑALIZACION)	Idem	24.553,33 €
TOTAL		7.493.836,09 €

FINANCIERO		VALOR RECONOCIDO
CAJAMAR INV FINANCIERA		305,00 €
PARTICIPACION AVALAM		24.040,80 €
TOTAL		24.345,80 €

NOTA

7.518.181,89 €

NOTA: Las participaciones sociales en AVALAM están sujetas a un derecho de prenda, pudiendo compensarse con el crédito de Avalam
 Se han eliminado bienes cuyo valor de realización es nulo en este momento

ANEXO 2.- Lista de acreedores.

RAZÓN SOCIAL	TIPO	IMPORTE	TOTAL RECONOCIDO	CREDITOS PRIVILEGIO ESPECIAL ART 270	CREDITOS ORDINARIOS ART 269.3 TRLC	CREDITOS SUBORDINADOS ART 281 TRLC	OBSERVACIONES
AGENCIA WEEKEND SL	COMERCIAL	9.680,00 €	9.680,00 €		9.680,00 €		
ANTONIO MACHANA SA	COMERCIAL	60.749,24 €	60.749,24 €		60.749,24 €		
BAKOKO TRES S.L	COMERCIAL		8.506,30 €		8.506,30 €		
BANCO SABEDEL SA	FINANCIERO	0,00 €	8.647.183,58 €	2.766.290,68 €	5.880.892,90 €		Prestamo Hipotecario finca 41953 Registro de la Propiedad Mazarron nº 1. Préstamo hipotecario N.807761929213,
CAMPOSOL HEALTH CLINIC, S.L.	FINANCIERO		133.418,47 €			133.418,47 €	Inciden. Concursal
CONSTRUCCIONES FRANCISCO COY SL	COMERCIAL	753.622,17 €	753.622,17 €		753.622,17 €		
EL CIRUELO SL	FINANCIERO		300.000,00 €			300.000,00 €	Prestamo realizado en condición de socio.
FCC AGQUALIA, SA	COMERCIAL	6.481,52 €	337,08 €		337,08 €		
GABINETE ASESORAMIENTO AM S.L	COMERCIAL	1.764,47 €	1.764,47 €		1.764,47 €		
INES CANOVAS CANOVAS	PROFESIONAL		7.260,00 €		7.260,00 €		
LAURA PRIETO SANCHEZ	COMERCIAL	580,00 €	580,00 €		580,00 €		
NB INFORMES Y GESTION SL	COMERCIAL	387,20 €	387,20 €		387,20 €		
NOTARIA JUAN PEREZ MARTINEZ	COMERCIAL	345,00 €	345,00 €		345,00 €		
POLOLO MOBILIARIO S.L	COMERCIAL	3.267,00 €	3.267,00 €		3.267,00 €		
RECODEMUR	COMERCIAL	43.238,79 €	43.238,79 €		43.238,79 €		
REGISTRADOR JOSE RAMON SANCHEZ GALINDO	COMERCIAL	1.126,68 €	922,16 €		922,16 €		
REGISTRADORES MERCANTILES DE MURCIA	COMERCIAL	139,27 €	139,27 €		139,27 €		
ROJGLASS CRISTALERIA SB	COMERCIAL	171,31 €	171,31 €		171,31 €		
SIEMENS HEALTHCARE, S.L	COMERCIAL	20.883,38 €	20.883,38 €		20.883,38 €		
UNICA GARDEN SL	COMERCIAL	4.235,35 €	4.235,35 €		4.235,35 €		
UNION DE EMPRESARIOS MURCIANO S.L	FINANCIERO	344,69 €	54.749,35 €	54.749,35 €			Nota 1
VALNU SERVICIOS INGENIERIA	COMERCIAL	6.600,55 €	6.557,18 €		6.557,18 €		
VIKU SOLUCION PUBLICITARIA S.L	COMERCIAL	834,90 €	0,00 €				
ZITRO CERAMICAS DESIGN S.L	COMERCIAL	1.906,16 €	0,00 €				
	TOTAL	916.357,68 €	10.057.997,30 €	2.821.040,03 €	6.803.538,80 €	433.418,47 €	

Nota 1:

1.136.317,23 € (UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS), con la calificación de CRÉDITO CONTINGENTE (Art. 261.3 TRLC), sin perjuicio de su cambio de calificación por la de Crédito con Privilegio Especial a medida que se abonen la fiadora, las restantes cuotas de los mencionados préstamos avalados (Arts. 261.4, 270.1º y 269.3 TRLC).garantía del préstamo 807762070730 de BANCO SABADELL, S.A. MEDERI CAMPOSOL S.L se constituyó en fiadora solidaria de CAMPOSOL HEALTH SERVICE, S.L. en el correspondiente Contrato de Contraaval de fecha 05/07/2022

Nota 2: PENDIENTE DE RECONOCER FACTURAS
RECTIFICATIVAS A LA AEAT Y DEDUCIR AL ACREEDOR

ANEXO 3.- Nota simple del Registro de la Propiedad sobre el inmueble, información catastral y fin de obra.

Información Registral expedida por:

JOSE MANUEL ENRIQUEZ BUSTOS

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN

C/ HORTALEZA, 1
30870 - MAZARRÓN (MURCIA)
Teléfono: 968591751
Fax: 968592148

Correo electrónico: mazarron@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

ASEPROEM SL

con DNI/CIF: B30135677

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: Q93MF26P

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia: **CONCURSO CAMPOSOL**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.
Solicitante ASEPROEM SL.

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 41953

Naturaleza de la finca: Edificio servicios

IDUFIR: 30028000030750

DIPUTACION SALADILLO

Número: SN

Terreno: m2:1263

Referencia Catastral: 6724606XG4762S0001UH

HOSPITAL CLINICO CAMPOSOL EN CONSTRUCCIÓN, sito en término de Mazarrón, diputación del Saladillo y urbanización El Saladillo, calle denominada JEREZ DE LA FRONTERA sobre una parcela de uso de equipamiento genérico, denominada parcela EG, de superficie suelo de mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados, en un entorno definido por viviendas unifamiliares aisladas y adosadas, siendo el terreno irregular y con una orografía con una pendiente de cuatro metros aproximadamente entre los extremos de la parcela, y con fachada principal y acceso desde su viento Este o calle de su situación. Se trata de un hospital compuesto de cuatro plantas, en las cuales se desarrolla el programa completo del equipamiento. El edificio está dotado de las siguientes necesidades: PLANTA BAJA: Acceso y recepción a planta; diez habitaciones de hospitalización con sus respectivos baños; control de enfermería y sala de descanso; recepción de catering; aseos. Ocupa una superficie útil de cuatrocientos veintidós metros con cuarenta decímetros cuadrados, para una construida de cuatrocientos ochenta y nueve metros con setenta decímetros cuadrados. PLANTA PRIMERA: Ocho habitaciones de hospitalización con sus respectivos baños; control de enfermería y sala de descanso; zonas de almacenaje; aseos. Ocupa una superficie útil de trescientos veintiocho metros con treinta decímetros cuadrados para una construida de trescientos noventa y cuatro metros con cuarenta decímetros cuadrados. SÓTANO 1: Acceso y recepción a planta; tres salas de espera; sala de triaje; cuatro box; dos enfermerías; laboratorio, cuarto de instalaciones; aseos; sala de TAC, resonancia y Rayos X; zonas de almacenaje; mortuorio; administración, despacho y sala de juntas; zonas de almacenaje. Ocupa una superficie útil de seiscientos noventa y siete metros con noventa decímetros cuadrados, para una construida de setecientos noventa y tres metros con setenta decímetros cuadrados. SÓTANO 2: BLOQUE QUIRÚRGICO. Sala de espera; vestuarios de pacientes y de médicos; zona de transferencia de camillas; sala preanestésica; control de enfermería; sala de reanimación; cuatro quirófanos; esterilización; almacén; zona de descanso de médicos/enfermeros; despacho y sala de informes. Ocupa una superficie útil de seiscientos noventa y un metros con cuarenta decímetros cuadrados para una construida de ochocientos veintidós metros con treinta decímetros cuadrados. Tiene la edificación sobre la rasante una superficie útil total de setecientos cincuenta metros con setenta decímetros cuadrados, y construida total de ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Consta sobre rasante de dos terrazas descubiertas: Terraza descubierta en planta primera de ciento diez metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados y terraza descubierta en planta baja de quinientos un metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Tiene la edificación bajo

rasante una superficie útil total de mil trescientos ochenta y nueve metros con treinta decímetros cuadrados y construida total de mil seiscientos dieciséis metros cuadrados. Consta bajo rasante de un patio de ciento doce metros con setenta decímetros cuadrados. Tiene la total edificación entre todas sus plantas una superficie útil de dos mil ciento cuarenta metros cuadrados; para una superficie construida de dos mil quinientos metros cuadrados. La ocupación de la edificación sobre la parcela en la que se levanta es de cuatrocientos ochenta y nueve metros con setenta decímetros cuadrados, estando el resto de terreno no edificado destinado a la terraza descubierta descrita en planta baja, zonas verdes y aparcamiento. Linda la edificación por todos sus vientos con la parcela sobre la que se levanta siendo los linderos de esta los citados: Norte, con parcela ED; Sur, con parcela P-3; Este, calle LLAMADA JEREZ DE LA FRONTERA; Oeste, parcela EG-1

ESTADO DE COORDINACIÓN CON CATASTRO, en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha: No coordinado con catastro

TITULAR	<u>T I T U L A R I D A D E S</u>			
	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO
ALTA				
CAMPOSOL HEALTH SERVICES SL	B06795538	2265	1135	130 5
100,000000% del pleno dominio .				
TITULO: Adquirida por APORTACION SOCIAL en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON SALVADOR MONTESINOS GARCÍA, ALHAMA DE MURCIA, el día 01/12/21, nº protocolo 1413/2021; inscrita el 05/05/22.				

PUBLICIDAD INFORMATIVA

La finca de este número no esta coordinada gráficamente con el Catastro, pero tiene inscrita su referencia catastral, por lo que la finca puede ubicarse espacialmente, pues esa correspondencia permite geolocalizar la finca, trasvasar datos al Catastro, controlar la doble inmatriculación y poder asociar a los derechos inscritos las limitaciones derivadas de las cartografías temáticas del dominio público, medioambientales o urbanísticas.

PUBLICIDAD INFORMATIVA

Por la inscripción 9ª.- La parte interesada declara de conformidad con el artículo 98.3 de la Ley 7/2022, que no se ha realizado en esta finca ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo. En Mazarrón.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

Por la inscripción/anotación 2 ,Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Mazarrón a 8 de Noviembre de 2021.

Por la inscripción/anotación 2 ,Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de

la autoliquidación en la que se alega la EXECION/NO SUJECION a dicho Impuesto. Mazarrón a 8 de Noviembre de 2021.

Por la inscripción/anotación 3 ,Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Mazarrón a 29 de Noviembre de 2021.

Por la inscripción/anotación 4 ,Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECION/NO SUJECION a dicho Impuesto. Mazarrón a 11 de Enero de 2022.

Por la inscripción/anotación 5 ,Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECION/NO SUJECION a dicho Impuesto. Mazarrón a 5 de Mayo de 2022.

Por la inscripción/anotación 6 ,Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Mazarrón a 30 de Junio de 2022.

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: BANCO DE SABADELL SA

PARTICIPACION: TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL: 2.800.000 EUROS

INTER.ORDINAR.ANUAL: 86.100 EUROS

INTER.DEMORA ANUAL: 504.000 EUROS

COSTAS / GASTOS: 280.000 EUROS

VALOR DE SUBASTA: 545.450 EUROS

siendo el vencimiento final el préstamo el día 31 de mayo de 2037.

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON SALVADOR MONTESINOS GARCÍA, de ALHAMA DE MURCIA, el día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, nº protocolo 594/2022. Constituida en la inscripción 7ª de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintidós.

IGUALADA la hipoteca de la inscripción 7ª con la hipoteca de la inscripción 8ª.

Por la inscripción/anotación 7 ,Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Mazarrón a 18 de agosto de 2022.

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: UNIÓN DE EMPRESARIOS MURCIANOS SGR

PARTICIPACION: TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL: 1.200.000 EUROS

INTER.DEMORA ANUAL: 240.000 EUROS

COSTAS / GASTOS: 120.000 EUROS

VALOR DE SUBASTA: 558.725 EUROS

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON SALVADOR MONTESINOS GARCÍA, de ALHAMA DE MURCIA, el día cinco de julio del año dos mil veintidós, nº protocolo 789/2022. Constituida en la inscripción 8ª de fecha siete de septiembre del año dos mil veintidós.

IGUALADA la hipoteca de la inscripción 8ª con la hipoteca de la inscripción 7ª.

Por la inscripción/anotación 8 ,Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Liberada de dicha afección, por la cantidad de 1.560 euros, pagada por autoliquidación de la que se archiva copia. Mazarrón a 7 de septiembre de 2022.

Por la inscripción/anotación 8 ,Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Mazarrón a 7 de septiembre de 2022.

SERVIDUMBRE de las llamadas personales de tenencia, mantenimiento de uso y utilización de un espacio destinado a la instalación y permanencia, de un centro de seccionamiento de energía eléctrica a favor de **"I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A." Unipersonal**, con NIF número A-95-075578; sobre la siguiente ZONA AFECTADA POR LA SERVIDUMBRE: *"- Espacio destinado a albergar un centro de seccionamiento de energía eléctrica, con una superficie construida de DIECIOCHO METROS Y CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, de forma rectangular, de los cuales TRES METROS Y DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS corresponden al centro de seccionamiento. Dicho espacio se halla ubicado en una porción de terreno dentro de los terrenos propiedad de la entidad "CAMPOSOL HEALTH SERVICES, S.L." -la finca de este número-, conforme se desprende de los planos de situación, coordenadas geográficas y emplazamiento adjuntos a la que me ocupa. LINDA: Norte, con parcela ED; Sur, con la parcela sobre la que se asienta; Este, calle hoy llamada Jerez de la Frontera, 9; Oeste, con la parcela sobre la que se asienta. Tiene acceso directo desde la Calle Jerez de la Frontera."*

La mencionada servidumbre de uso y utilización, con base a las siguientes reglas: **I.-** Que el señor Luis Cánovas Cánovas en representación de "CAMPOSOL HEALTH SERVICES, S.L." constituye sobre la finca de este número, y a favor de "I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A. Sociedad Unipersonal", o de su sucesor legal, entendiendo por tal cualquier sociedad resultante de una fusión, absorción, escisión, segregación, transformación o cualquier continuador legal de la referida entidad, una SERVIDUMBRE de las llamadas personales de tenencia, mantenimiento de uso y utilización de un espacio destinado a la instalación y permanencia, de un centro de seccionamiento de energía eléctrica propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A. Sociedad Unipersonal. El mencionado espacio para la ubicación del citado centro de seccionamiento de energía eléctrica queda debidamente reflejado en los planos que en el acto del otorgamiento de la que motiva este asiento entrega el compareciente al notario autorizante y quedan unidos a la misma para su complemento, formando parte integrante de la misma. Asimismo le hace entrega el compareciente al Notario autorizante de un disco "CD" en el que figura según manifiesta los archivos GML de la modificación hipotecaria efectuada en la que motiva este asiento, el cual sella el Notario autorizante y en el que hace constar el número de protocolo a que ésta se refiere y que devuelve al interesado. **II.-** En consecuencia, el señor Luis Cánovas Cánovas en representación de "CAMPOSOL HEALTH SERVICES, S.L.", confiere asimismo a "I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL", o empresa sucesora, por medio de la presente, constitución de

servidumbre, cuyo ejercicio y contenido será el siguiente: 1.- La servidumbre se ejercitará por "I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL", o empresa sucesora, como titular dominante, para el uso y utilización del centro de seccionamiento de energía eléctrica instalado y ampliación del mismo, en su caso. 2.- El contenido de dicha servidumbre a favor de "I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL", o empresa sucesora, consistirá en el derecho a establecer y mantener en funcionamiento permanente y reglamentario el centro de seccionamiento de energía eléctrica, con su aparellaje, conductores de entrada o salida desde el exterior del mismo, ventilación y demás elementos necesarios para su funcionamiento. Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la ley 24/2013, de veintiséis de diciembre, del Sector Eléctrico, la servidumbre constituida ampara la instalación de equipos de telecomunicaciones. 3.- En todo caso, la servidumbre a constituir tendrá como objeto el terreno solar y comprenderá el uso tanto del vuelo sobre el terreno objeto de servidumbre, como de la superficie en la que se ubique el Centro de Seccionamiento, así como la instalación y establecimiento de la red de entrada/salida de cables que enlazan con la red exterior, como la ocupación del subsuelo y salidas subterráneas, con las correspondientes arquetas, ventilaciones y canalizaciones aéreas, superficiales y subterráneas. 4.- En cualquier caso, la aludida servidumbre se regirá en todos sus aspectos - contenido, alcance, causas de extinción, modificación, mantenimiento, etc.- y en todo lo no regulado por la presente, en primer lugar por lo dispuesto en el Código Civil, y por último, en lo no contemplado en éste, por las disposiciones contenidas en la Ley 54/1997, de veintisiete de noviembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normativa reglamentaria aplicable, así como por los preceptos del Código Civil en los aspectos no contemplados en la normativa citada. **III.-** "I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A." Unipersonal, aún sin ser copropietaria de la finca de este número, podrá acceder y utilizar el paso a este elemento, según lo dispuesto en las cláusulas anteriores. **IV.-** La entidad "BANCO DE SABADELL, S.A." y la Sociedad "UNION DE EMPRESARIOS MURCIANOS, SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA", en la que me ocupa representadas, prestan su consentimiento a la constitución de la servidumbre objeto de la presente. - La servidumbre de paso y uso del suelo del Centro de Seccionamiento -CS- será permanente mientras se mantenga el uso del recinto y de las instalaciones para las actividades de Distribución -solo será extingible a voluntad de "I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A." Sociedad Unipersonal, o empresa sucesora, por razones de explotación de la red de distribución-.

Todo ello en virtud de escritura autorizada por el Notario de Alhama de Murcia, Don Salvador Montesinos García, el día once de Enero de dos mil veinticuatro, protocolo número 33, en unión de escritura de ratificación autorizada por el Notario de Murcia, Don José Antonio Pellicer Ballester, el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, protocolo número 95, que causaron la inscripción 9ª de fecha 25/03/2024.

Inscripción 9ª de fecha 25 de marzo de 2024

Por la inscripción/anotación 9 ,Por la inscripción 9ª. Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde 25/03/2024, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por la inscripción/anotación 9ª de esta finca. Mazarrón.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACION. Se hace constar que la parte del termino municipal de Mazarrón comprendida dentro de la zona definida como de "Zona de Cartagena", en el número 1 del Anexo II del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, está sujeta a las limitaciones establecidas en la Ley 8/1975, de acceso restringido a la propiedad por parte de extranjeros no comunitarios.



-Línea incluida definida por los puntos Fuente Álamo, Monte Algarrobo, Mazarrón, a Punta Negra (Anexo II.1. R.D. 689/1978).

-Superficie excluida: Núcleos urbanos de población (art.35 RD 689/1978).

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros

Mazarrón, 23 de septiembre de 2025. Antes de la apertura del Diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo

que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MAZARRON a día veintitrés de septiembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 23002828AA8AF5A8

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 6724606XG4762S0001UH

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL JEREZ DE LA FRONTERA -CAM 5 Suelo MAZARRON [MURCIA]

Clase: Urbano

Uso principal: Suelo sin edif.

Valor catastral: [2025]	10.855,82 €
Valor catastral suelo:	10.855,82 €
Valor catastral construcción:	0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social
CAMPOSOL HEALTH SERVICES, S.L.

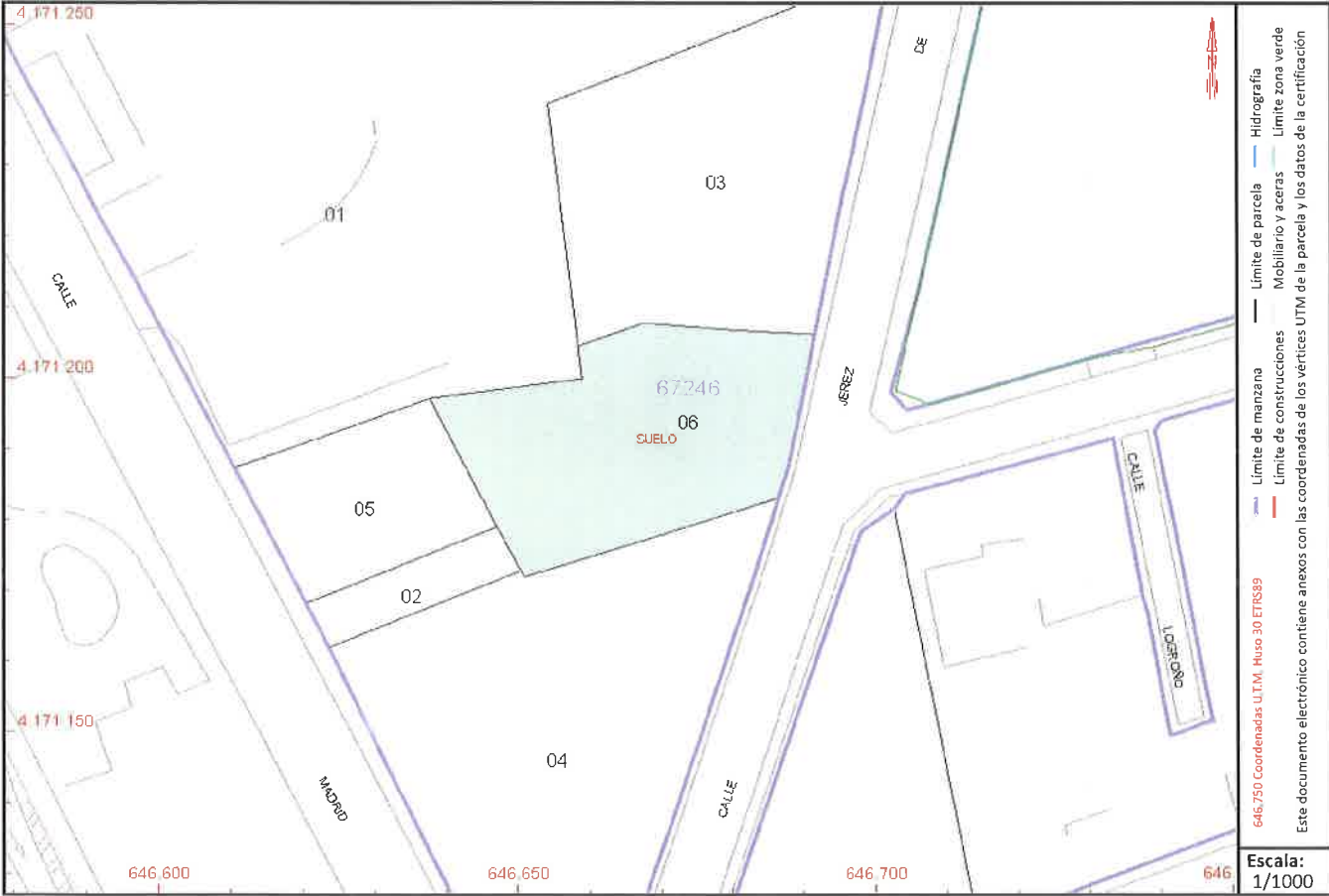
NIF/NIE
B06795538

Derecho
100,00% de propiedad

Domicilio
CL MADRID 19
30875 MAZARRON [MURCIA]

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 1.228 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse a los efectos del uso declarado en la solicitud.

Solicitante: B06795538 CAMPOSOL HEALTH SERVICES SL

Finalidad: juridico económica informe AC

Fecha de emisión: 22/09/2025

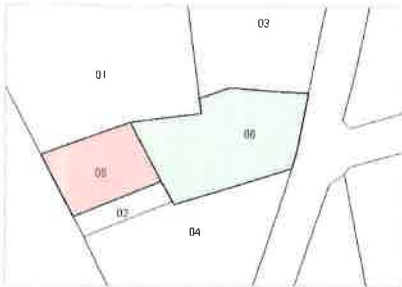


CERTIFICACIÓN CATASTRAL

DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 6724606XG4762S0001UH

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

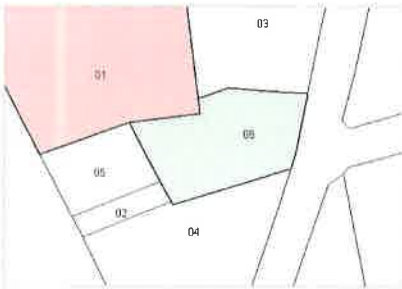


Referencia catastral: 6724605XG4762S0001ZH

Localización: CL MADRID - CAMPOSOL
MAZARRON [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
ALDEITUR RURAL SL		PS RIHUETE ED CURIE 2 Pt:8 30870 MAZARRON [MURCIA]

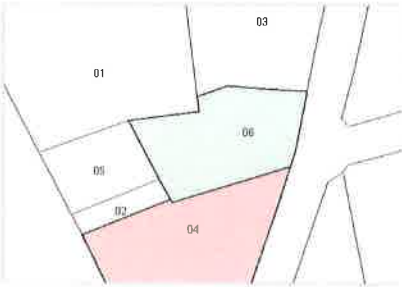


Referencia catastral: 6724601XG4762S0001IH

Localización: CL JEREZ DE LA FRONTERA -CAM 1
MAZARRON [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
BERMUDEZ GARCIA ANTONIO		CL MADRID 1 URBANIZACION CAMPOSOL 30870 MAZARRON [MURCIA]

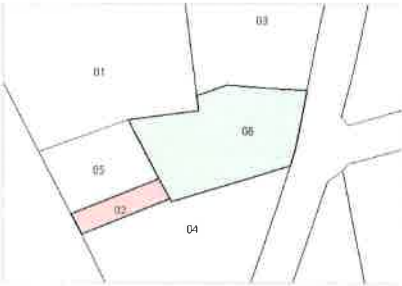


Referencia catastral: 6724604XG4762S0001SH

Localización: CL SAN SEBASTIAN - CAMPOSOL 1
MAZARRON [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
EN INVESTIGACION		CL GRAN VIA MURCIA [RAMOS LOS] [MURCIA]

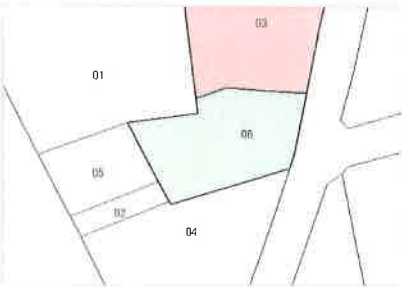


Referencia catastral: 6724602XG4762S0001JH

Localización: CL JEREZ DE LA FRONTERA -CAM 1
MAZARRON [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE MAZARRON		PZ AYUNTAMIENTO 30870 MAZARRON [MURCIA]



Referencia catastral: 6724603XG4762S0001EH

Localización: CL JEREZ DE LA FRONTERA -CAM 3
MAZARRON [MURCIA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE MAZARRON		PZ AYUNTAMIENTO 30870 MAZARRON [MURCIA]





(ESTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SIN LOS VISADOS RESPECTIVOS)

ANEXO 4.- Informe laboral.

**ESTADO DE LAS RECLAMACIONES LABORALES
EN MEDERI CAMPOSOL, S.L. y como codemandado CAMPOSOL HEALTH
SERVICE, S.L.**

Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia. Autos 270/2025:

- Demandantes:
 - MARIA CRUZ MARTINEZ SANCHEZ CORTES, EMMA GARCIA CANOVAS, ANA GOMEZ, ESCRIBANO, CRISTINA VERA SANCHEZ, JUDIT HERNANDEZ SENDINO, MARIA REBECA ACOSTA VALVERDE, ESTHER YOLANDA ASENJO RUIZ, BELEN LOPEZ GOMEZ, VANESSA BUENO PALAZON, FRANCISCO JOSE MENDEZ CARRILLO, MARIA ROSARIO PEREZ CONESA, ANTONIO ADRIAN FUENTES GARCIA, STEPHANIE JANE SOLLARS, MARÍA SOLEDAD BLAYA HERNANDEZ, ANA VICTORIA GARCIA MENDEZ, CATALINA NOELIA BELCHI GARCIA, MANUEL HERENCIA TORRES, MARIA DEL CARMEN HERRERO ANDREU, CRISTINA BALLESTA MUÑOZ, EULALIA ROSA SANCHEZ MORENO, JORGE BALLESTA SERRANO, ANTONIO SAEZ MUNUERA, MARIA DOLORES MOLINO LOPEZ, MARIA TERESA OLMO DOMINGUEZ, ALICIA SOLANO ARROYO, LUCIA RODRIGUEZ MARTIN DELGADO, RUBEN CUETO LOBO, NEREA ABENZA GARCIA, ANA QUIJADA CAMACHO, MARIA ELENA PIÑERO ROS, TANIA WORTLEY ZAPLANA, LAURA MARTINEZ HONGUERO, ROLAND KEPPLER ASTUDILLO CUEVA, ANA ROSA GARCIA ESPADAS, ROSARIO GUILLEN LIRIA, ANDREA ZEVALLOS MORE, ADRIANA MARIA FUENTES LOPEZ, JAVIER MURCIA TARREGA, MERCEDES HERREROS REYES, MARIA MERCEDES ALBURQUERQUE LOPEZ-RAMIREZ, ALICIA DIAZ GARCIA, CLINTON AGBOGAH WORKEY, MARIA VALENCIANO ROS, JESSICA MARTINEZ FEBRERO, TATIANA SANCHEZ GALLEGO, SENDOA CAÑAS ALISEDA, JEAN MICHELL SANTOYO GARCIA, MARTA SOTOMAYOR SAEZ.
- Demandados: Méderi Camposol S.L, Camposol Health Clinic S.L, Camposol Health Services S.L, FOGASA.
- Materia: DOI.
- F. Señalamiento juicio oral: 26/11/2026 a las 10:10 h.

Pretensión 1: readmisión puesto de trabajo con salarios de trámite.

Pretensión 2: Calificación de improcedencia. Indemnización estimada: 55.867,67

Pretensión 3: indemnización adicional reparadora de 1 año de salario, estimada:
1.013.331.25

Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia. Autos 802/2025.

- Demandante: Jorge Zieleniewski Centenero.
- Demandados: Mederi Camposol S.L, Campososl Health Clinic S.L Camposol Health Services S.l.
- Materia: DOI y Cantidad.
- F. Señalamiento juicio oral: 18/05/2027 a las 11:10 h.
-

Pretensión 1: Calificación de improcedencia. Indemnización estimada: 2671,24

Pretensión 2: Reclamación cantidad 7827

Juzgado de lo social nº 3 de Murcia. Autos 227/2025.

- Demandante: Antonio Torregrosa Rubio.
- Demandados: Mederi Camposol S.L, Campososl Health Clinic S.L Camposol Health Services S.l.
- Materia: DOI.
- F. Señalamiento juicio oral: 06/07/2027 a las 10:50 h.

Pretensión 1: Calificación de improcedencia. Indemnización estimada: 1595,55

Juzgado de lo social nº 2 de Murcia. Autos 948/2025.

- Demandante: Jorge Ballesta Srerano
- Demandados: Mederi Camposol S.L, Campososl Health Clinic S.L Camposol Health Services S.l.
- Materia: ORDINARIO
- F. Señalamiento juicio oral: 26/05/2027 a las 10:45 h

Pretensión 1: Reclamación cantidad 5084,00

Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia. Autos 239/2025:

- Demandante: Rocío Montoya García.
- Demandados: Mederi Camposol S.L, Campososl Health Clinic S.L Camposol health Services S.l
- Materia: DOI y Cantidad.
- F. Señalamiento juicio oral: 12/05/2026 a las 11:05 h.

Pretensión 1: Reclamación cantidad 3651,42

Pretensión 2: improcedencia despido 958, 65

Información de la que tiene conocimiento esta Administración concursal a 21 de diciembre de 2025.

Aseproem Concursal
Administradora Concursal

	ANTIGÜEDAD	DESPIDO	CAT. PROFESIONAL	SAL/DIA	IMPROCEDENTE	REPARADORA		
						1 AÑO SAL .TANTO ALZADO		
1	03/06/2024	17/01/2025	OFICIAL ADMINISTRATIVO	54,67 €	1.202,74 €	19.954,55 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
2	17/06/2024	17/01/2025	OFICIAL ADMINISTRATIVO	54,67 €	1.202,74 €	19.954,55 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
3	19/08/2024	17/01/2025	ADMINISTRATIVO	54,67 €	751,71 €	19.954,55 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
4	01/07/2024	17/01/2025	JEFE SECCION INFORMATICA	87,22 €	1.678,98 €	31.835,30 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
5	17/06/2024	17/01/2025	TÉCNICO ESPECIALISTA INFORMÁTICO	69,67 €	1.532,74 €	25.429,55 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
6	05/08/2024	17/01/2025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	52,81 €	871,37 €	19.275,65 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
7	05/08/2024	17/01/2025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	52,51 €	866,41 €	19.166,15 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
8	05/08/2024	17/01/2025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	52,51 €	866,41 €	19.166,15 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
9	05/08/2024	17/01/2025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	52,51 €	866,41 €	19.166,15 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
10	21/09/2024	17/01/2025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	52,51 €	577,61 €	19.166,15 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
11	07/06/2024	17/01/2025	GOBERNANTE	52,63 €	1.157,86 €	19.209,95 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
12	17/06/2024	17/01/2025	GOBERNANTE	52,63 €	1.157,86 €	19.209,95 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
13	17/06/2024	17/01/2025	GOBERNANTE	52,63 €	1.157,86 €	19.209,95 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
14	19/06/2024	17/01/2025	CELADOR	51,03 €	982,33 €	18.625,95 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
15	25/05/2024	17/01/2025	CELADOR	51,03 €	1.122,66 €	18.625,95 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
16	07/06/2024	17/01/2025	CELADOR	51,03 €	1.122,66 €	18.625,95 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
17	05/08/2024	17/01/2025	CELADOR	51,03 €	842,00 €	18.625,95 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
18	19/06/2024	17/01/2025	AUXILIAR ENFERMERÍA	49,49 €	952,68 €	18.063,85 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
19	19/06/2024	17/01/2025	AUXILIAR ENFERMERÍA	49,49 €	952,68 €	18.063,85 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
20	19/06/2024	17/01/2025	AUXILIAR ENFERMERÍA	49,49 €	952,68 €	18.063,85 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
21	19/06/2024	17/01/2025	AUXILIAR ENFERMERÍA	49,49 €	952,68 €	18.063,85 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
22	19/06/2024	17/01/2025	AUXILIAR ENFERMERÍA	49,49 €	952,68 €	18.063,85 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
23	19/06/2024	17/01/2025	AUXILIAR ENFERMERÍA	49,49 €	952,68 €	18.063,85 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
24	19/06/2024	17/01/2025	AUXILIAR ENFERMERÍA	49,49 €	952,68 €	18.063,85 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
25	19/06/2024	17/01/2025	AUXILIAR ENFERMERÍA	49,49 €	952,68 €	18.063,85 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
26	29/07/2024	17/01/2025	AUXILIAR ENFERMERÍA	49,49 €	816,59 €	18.063,85 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
27	19/06/2024	17/01/2025	AUXILIAR ENFERMERÍA	49,49 €	952,68 €	18.063,85 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
28	19/06/2024	17/01/2025	AUXILIAR ENFERMERÍA	49,49 €	952,68 €	18.063,85 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
29	05/08/2024	17/01/2025	TÉCNICO ESPECIALISTA FARMACIA	51,30 €	846,45 €	18.724,50 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
30	14/08/2024	17/01/2025	TÉCNICO ESPECIALISTA FARMACIA	51,30 €	846,45 €	18.724,50 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
31	17/06/2024	17/01/2025	ENFERMERA	78,39 €	1.724,58 €	28.612,35 €	juzgado social 5	DOI 270/2025

32	18/06/2024	17/01/2025	ENFERMERO	78,39 €	1.509,01 €	28.612,35 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
33	18/06/2024	17/01/2025	ENFERMERA	78,39 €	1.509,01 €	28.612,35 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
34	18/06/2024	17/01/2025	ENFERMERA	78,39 €	1.509,01 €	28.612,35 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
35	18/06/2024	17/01/2025	ENFERMERA	78,39 €	1.509,01 €	28.612,35 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
36	18/06/2024	17/01/2025	ENFERMERA	78,39 €	1.509,01 €	28.612,35 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
37	18/06/2024	17/01/2025	ENFERMERA	78,39 €	1.509,01 €	28.612,35 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
38	18/06/2024	17/01/2025	ENFERMERA SUPERVISORA	87,50 €	1.684,38 €	31.937,50 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
39	17/06/2024	17/01/2025	TÉCNICO ESPECIALISTA RADIOLOGÍA	53,88 €	1.185,36 €	19.666,20 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
40	17/06/2024	17/01/2025	TÉCNICO ESPECIALISTA RADIOLOGÍA	53,88 €	1.185,36 €	19.666,20 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
41	24/06/2024	17/01/2025	TÉCNICO ESPECIALISTA RADIOLOGÍA	53,88 €	1.037,19 €	19.666,20 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
42	24/06/2024	17/01/2025	TÉCNICO ESPECIALISTA RADIOLOGÍA	53,88 €	1.037,19 €	19.666,20 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
43	17/06/2024	17/01/2025	TÉCNICO ESPECIALISTA RADIOLOGÍA	53,88 €	1.185,36 €	19.666,20 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
44	08/07/2024	17/01/2025	TÉCNICO ESPECIALISTA LABORATORIO	53,88 €	1.037,19 €	19.666,20 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
45	05/08/2024	17/01/2025	TÉCNICO ESPECIALISTA LABORATORIO	53,88 €	889,02 €	19.666,20 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
46	05/08/2024	17/01/2025	TÉCNICO ESPECIALISTA LABORATORIO	53,88 €	889,02 €	19.666,20 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
47	05/06/2024	17/01/2025	SUPERVISOR LABORATORIO	62,07 €	1.365,54 €	22.655,55 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
48	08/07/2024	17/01/2025	TÉCNICO ESPECIALISTA LABORATORIO	54,16 €	1.042,58 €	19.768,40 €	juzgado social 5	DOI 270/2025
TOTAL					53.313,47 €	1.013.331,25 €		

49	08/04/2024	17/01/2025	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	58,02 €	1.595,55 €	0,00 €	juzgado social 3	DOI 270/2025
----	------------	------------	---------------------------	---------	------------	--------	------------------	--------------

50	19/06/2024	17/01/2025	AUXILIAR DE ENFERMERIA	49,80 €	958,65 €	0,00 €	juzgdo social 2	DOI 239/2025
----	------------	------------	------------------------	---------	----------	--------	-----------------	--------------

51	28/05/2024	17/01/2025	COORDINADOR	121,42 €	2.671,24 €		Juzgado social 6	DOI 802/2025
----	------------	------------	-------------	----------	------------	--	------------------	--------------

TOTAL PROCEDIMIENTOS DESPIDO		58.538,91 €	1.013.331,25 €	1.071.870,16 €
TOTAL PROCEDIMIENTOS CANTIDAD		16.563,09 €		

ANEXO 5.- Autorizaciones Administrativas.



JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRÓNICO

Esta administración expide el presente justificante conforme se da por recibida la siguiente solicitud,

Declaración responsable de actividad/Ley 12/2012 de 26 de diciembre

Nombre	Documento de Identificación	en calidad de
CAMPOSOL HEALTH SERVICES, S.L	B3087409-3	INTERESADO
ORTIZ CAMPILLO ALEJANDRO	034791447-Z	REPRESENT.

A cuyos efectos acompaña de la siguiente documentación:

Documento	Descripción	CSV*
Formulario Solicitud	Datos del formulario	15251232766055732676
Untitled13052024092221.pdf	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD LEY 12/2012	15251232455546064467
CERTIFICADOLEY42009FJLL.pdf	CERTIFICADO TÉCNICO SUSCRITO POR TÉCNICO COMPETENTE DEBIDAMENTE IDENTIFICADO, CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES DEL ANEXO II DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA	15247756416117153100
Doc1.pdf	JUSTIFICANTE DE PAGO DE LOS TRIBUTOS	15246555607541515260
Doc1.pdf	FOTOCOPIA ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	15246555654402547324
Doc1.pdf	FOTOCOPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O ESCRITURA DE PROPIEDAD SEGÚN CORRESPONDA	15246555531553367403

habiendo sido registrada correctamente con la siguiente información:

Número de Registro:	2024012338
Fecha creación:	13/05/2024 17:34
Fecha para inicio del cómputo de plazos:	13/05/2024 17:34
Código Seguro de Verificación*:	15246261263516066243

Si la solicitud que usted ha presentado estuviera excluida del ámbito competencial de esta administración, no tendrá efecto alguno y se tendrá por no presentada. En este supuesto le informaremos de tal circunstancia a través de alguno de los medios que usted nos ha facilitado:

Teléfono 1: 968103008

Teléfono 2:

Mail: ESTUDIO@AOCARQUITECTURA

*El Código Seguro de Verificación (CSV) permite verificar la validez del justificante a través del servicio de verificación de documentos electrónicos de la Sede Electrónica de esta administración. Accediendo al servicio habilitado al efecto en la Sede electrónica y tecleando dicho código se puede obtener nuevamente el justificante original o cotejar una copia impresa.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Planificación,
Farmacia e Investigación Sanitaria



Servicio de Ordenación y Acreditación
Sanitaria y Calidad Asistencial



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Documento acreditativo de autorización de funcionamiento y de la correspondiente inscripción

Centro	HOSPITAL DEL GUADALENTIN
Tipo de Centro y Código	C.1.90-1 OTROS CENTROS CON INTERNAMIENTO; HOSPITAL MÉDICO-QUIRÚRGICO
Servicios autorizados y Código	U.1 MEDICINA GENERAL/DE FAMILIA, U.2 ENFERMERÍA, U.9 APARATO DIGESTIVO, Anatomía patológica vinculado con Biopathocid, S.L. RES 40000196, U.26 GINECOLOGÍA, Anatomía patológica vinculado con Biopathocid, S.L. RES 40000196, U.35 ANESTESIA Y REANIMACIÓN, U.43 CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVO, Anatomía patológica vinculado con Biopathocid, S.L. RES 40000196, U.45 CIRUGÍA MAXILOFACIAL, U.50 OFTALMOLOGÍA, U.53 UROLOGÍA, U.55 CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA, U.63 CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA, U.64 CIRUGÍA MENOR AMBULATORIA, U.65 HOSPITAL DE DÍA, U.68 URGENCIAS, U.72 OBTENCIÓN DE MUESTRAS, U.73 ANÁLISIS CLÍNICOS, U.79 HEMATOLOGÍA CLÍNICA, U.82 SERVICIO DE TRANSFUSIÓN, U.88 RADIODIAGNÓSTICO
Domicilio	CALLE JEREZ DE LA FRONTERA, S/N URB CAMPOSOL SECORA MAZARRÓN
Autorización de Funcionamiento por Orden de la Consejería de fecha	01/08/2024
Inscripción en el Registro con el N°.	4 0 0 0 4 2 1 8
Fecha de revisión de la autorización, Art. 13, D. N° 73/2004, de 2 Julio, (BORM 19/07/2004)	0 1 / 0 8 / 2 0 2 9

Los ciudadanos que hagan uso de los servicios sanitarios prestados en este Centro ostentarán los derechos en materia de asistencia sanitaria, intimidad y confidencialidad, información y participación sanitaria, autonomía de decisión, información y participación sanitaria y documentación sanitaria, reconocidos a tal efecto en la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia, y entre otros los siguientes:

1. A ser verazmente informado en términos comprensibles en relación con su propia salud.
2. A mantener su privacidad y a que se garantice la confidencialidad de los datos sanitarios.
3. A conocer la identidad de su médico o facultativo,
4. A otorgar su consentimiento en los supuestos legalmente previstos y, específicamente, a conocer sí el procedimiento diagnóstico o terapéutico que le es dispensado, y si es empleado en un proyecto docente o en una investigación clínica.
5. A solicitar la guía de información del centro y consultar quienes son los profesionales sanitarios que le atienden, su nombre y apellidos, titulación y especialidad en su caso.

En este Centro existen a su disposición **Hojas de Reclamaciones**, en las que puede dejar constancia de sus sugerencias, reclamaciones, quejas, y agradecimientos. En relación a los centros sanitarios públicos y concertados resultará de aplicación la Orden de 26 de julio de 2005, de la Consejería de Sanidad, sobre sugerencias, reclamaciones, quejas y agradecimientos formuladas por los usuarios de servicios sanitarios.





Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Planificación,
Farmacia e Investigación Sanitaria



Servicio de Ordenación y Acreditación
Sanitaria y Calidad Asistencial



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

ORDEN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO

Núm. Expediente	14463
Actividad	C.1.90-1 OTROS CENTROS CON INTERNAMIENTO: HOSPITAL MÉDICO-QUIRÚRGICO (U.1 MEDICINA GENERAL/DE FAMILIA, U.2 ENFERMERÍA, U.26 GINECOLOGÍA (Anatomía patológica vinculado con Biopathocid, S.L. RES 40000196), U.35 ANESTESIA Y REANIMACIÓN, U.43 CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVO (Anatomía patológica vinculado con Biopathocid, S.L. RES 40000196), U.45 CIRUGÍA MAXILOFACIAL, U.50 OFTALMOLOGÍA, U.53 UROLOGÍA, U.55 CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA, U.63 CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA, U.64 CIRUGÍA MENOR AMBULATORIA, U.65 HOSPITAL DE DÍA, U.68 URGENCIAS, U.72 OBTENCIÓN DE MUESTRAS, U.73 ANÁLISIS CLÍNICOS, U.79 HEMATOLOGÍA CLÍNICA, U.82 SERVICIO DE TRANSFUSIÓN, U.88 RADIODIAGNÓSTICO, U.9 APARATO DIGESTIVO (Anatomía patológica vinculado con Biopathocid, S.L. RES 40000196))
Oferta afectada	U.1 MEDICINA GENERAL/DE FAMILIA, U.2 ENFERMERÍA, U.9 APARATO DIGESTIVO (Anatomía patológica vinculado con Biopathocid, S.L. RES 40000196), U.26 GINECOLOGÍA (Anatomía patológica vinculado con Biopathocid, S.L. RES 40000196), U.35 ANESTESIA Y REANIMACIÓN, U.43 CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVO (Anatomía patológica vinculado con Biopathocid, S.L. RES 40000196), U.45 CIRUGÍA MAXILOFACIAL, U.50 OFTALMOLOGÍA, U.53 UROLOGÍA, U.55 CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA, U.63 CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA, U.64 CIRUGÍA MENOR AMBULATORIA, U.65 HOSPITAL DE DÍA, U.68 URGENCIAS, U.72 OBTENCIÓN DE MUESTRAS, U.73 ANÁLISIS CLÍNICOS, U.79 HEMATOLOGÍA CLÍNICA, U.82 SERVICIO DE TRANSFUSIÓN, U.88 RADIODIAGNÓSTICO
Número Camas	36

1.- TITULAR:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF
MEDERI CAMPOSOL SL	B10600559

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO SANITARIO:

Nombre	HOSPITAL DEL GUADALENTIN
Dirección	CALLE JEREZ DE LA FRONTERA, S/N URB CAMPOSOL SECOR A
Teléfono	
Población	MAZARRÓN
C. Postal	30875

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente, de AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO para el centro arriba indicado.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En fecha 07/05/2024, se solicitó AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO del centro sanitario indicado en el encabezamiento, aportando al efecto la documentación establecida en la normativa vigente.

II.- Una vez completada la documentación, se procedió por los servicios técnicos de esta Consejería a visitar el centro, evaluando las instalaciones y elaborándose un informe sobre la adecuación del centro a los requisitos legalmente establecidos.

III.- A la vista de la documentación obrante en el expediente, se dictó propuesta de orden favorable a la concesión de AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La competencia para resolver el presente expediente, viene atribuida al Consejero competente en materia de Sanidad en el artículo 12 del Decreto 73/2004, de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del citado Decreto 73/2004, la autorización sanitaria de funcionamiento es la que faculta a los centros, servicios y establecimientos sanitarios, públicos y privados, de cualquier clase y naturaleza para realizar su actividad y será exigible de modo previo al inicio de ésta.

III.- De las actuaciones practicadas en el expediente y a la vista de la propuesta de resolución formulada al efecto, procede conceder la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO solicitada, al centro sanitario señalado en el encabezamiento de esta Orden, por considerar que, de la documentación aportada al expediente, se comprueba que se cumplen los requisitos preceptivos exigidos por el Decreto anteriormente citado, así como por la normativa específica que le es de aplicación.

La presente Orden de AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO estará condicionada al mantenimiento de los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Por tal motivo, quedará sin efecto si se





alteraran de modo sustancial las condiciones originarias que fundamentaron su otorgamiento o si se comprueba que la declaración responsable señalada en el artículo 9.2 d) del Decreto 73/2004, de 2 de julio, no se corresponde con la realidad. Todo ello sin perjuicio de la iniciación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 7 del citado Decreto.

IV.- La autorización sanitaria concedida caducará si, transcurrido un año a partir del día siguiente de que se hubiera recibido la notificación de la misma, el centro sanitario no se hubiese puesto en funcionamiento.

V.- La autorización sanitaria concedida deberá ser renovada cada cinco años a partir de su concesión, previa solicitud del titular del centro que habrá que presentar con, al menos, tres meses de antelación respecto a la fecha de terminación de la vigencia de aquella, acompañando al efecto: declaración del interesado en la que manifieste que no han variado las condiciones existentes al tiempo de autorización, o en caso contrario, una memoria o informe explicativo de las variaciones producidas. Además habrá de adjuntar en todo caso, un listado de actualización de la plantilla del centro.

En caso de no solicitar renovación de autorización, transcurrido el plazo de cinco años de vigencia de la misma, se dictará, previa audiencia del interesado, y si procede, Orden declarando la caducidad de la autorización concedida, debiendo proceder el interesado, acto seguido, al cese de actividad y cierre del centro afectado. La autorización caducada no podrá ser objeto de rehabilitación, debiendo procederse, en su caso, a la obtención de una nueva autorización de funcionamiento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las atribuciones que me están concedidas

DISPONGO:

PRIMERO: Otorgar al centro sanitario señalado en el encabezamiento de esta Orden, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO en las condiciones y con los requisitos establecidos en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

SEGUNDO: La autorización otorgada se concede por un período de cinco años, debiendo proceder el interesado si lo desea a la renovación de la misma en los términos expuestos en el fundamento de derecho quinto, para evitar la caducidad de la presente autorización y los efectos jurídicos que la misma conlleva.

TERCERO: Esta autorización sanitaria **no abarca** la autorización para realizar técnicas, tecnologías y/o procedimientos concretos asistenciales por parte de los profesionales sanitarios, que en el caso de realizarlas serán bajo su responsabilidad, conforme a su cualificación profesional y siempre que cumplan las condiciones de seguridad y asepsia necesarias siguiendo las normas y procedimientos específicos.

CUARTO: Notifíquese esta Orden al interesado y comuníquese al Registro de Recursos Sanitarios Regionales para la correspondiente inscripción.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación; o bien, recurso contencioso - administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 28 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE SALUD
(P.D. Orden de 4 de octubre de 2023, Art.4; BORM de 07/10/2023)
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
FARMACIA E INVESTIGACIÓN SANITARIA

Fdo.: JESÚS CAÑAVATE GEA

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)



 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD / Ley 4/2.009 (Conforme a lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada).	V1
	MOD. DRA4	

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN EL TIPO DE ACTIVIDAD

Marca con una cruz, una de las siguientes casillas, según el tipo de actividad objeto de la Declaración Responsable:

a) ☒ **Inicio de actividad**
(Conforme al Art.70 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) ☐ **Inicio actividad inocua**
(Conforme al Art.71.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. DATOS DEL/DE LA DECLARANTE (Titular actividad)

Nombre y apellidos o razón social	Camposol Health Services, S.L				DNI-NIE	B-30874093	
Dirección	C/ Jerez de la Frontera. Urb. Camposol, Sector A. El Saladillo -				Localidad	Mazarrón	
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	30875	Municipio
Teléfono(s)				Fax		Correo electrónico	
968103008						luiscanovas@camposolbusiness.com	

3. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (En su caso)

Nombre y apellidos o razón social	Luis Cánovas Cánovas				DNI-NIE	74436632-F	
Dirección	Avd. Pedro López Meca, 97				Localidad	Bolnuevo	
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.		Municipio
Teléfono(s)				Fax		Correo electrónico	

Nº protocolo/año del poder de representación notarial

4. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

(Rellenar solo si no coincide con los del declarante o representante)

Nombre y apellidos o razón social	Camposol Health Services, S.L				DNI-NIE		
Dirección					Localidad		
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.		Municipio

5. DATOS TÉCNICO/S RESPONSABLE/S

Nombre y apellidos	Juan Llobell Llobell		DNI/NIE	21448299V		Nº colegiado	N.º 2034 COIIV	
Titulación	Ingeniero Industrial		Nº póliza Responsabilidad Civil					
Nombre y apellidos	Alejandro Ortiz Campillo		DNI/NIE	34791447-Z		Nº colegiado	1250 COAMU	
Titulación	Arquitecto Superior		Nº póliza Responsabilidad Civil					

6. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD

Rótulo comercial							
Dirección	c/ Jerez de la Frontera. Urb. Camposol . Sector A.				Localidad	Saladillo	
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	30875	Municipio
En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso							
Dirección					Nº/Portal/Bloque/puerta		

7. DATOS URBANÍSTICOS DEL LOCAL

Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio)	6	7	2	4	6	0	6	X	G	4	7	6	2	S	0	0	0	1	U	H
Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio)																				
Si el local se encuentra en un edificio catalogado indique el grado de protección																				
☐ Nivel 1							☐ Nivel 2							☐ Nivel 3						

8. DATOS DE LA OBRA REALIZADA

Ref. Exp.:	2021/489L		Presupuesto	2.064.468,00 €	
------------	-----------	--	-------------	----------------	--

9. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A IMPLANTAR O MODIFICAR

☒ Nueva implantación	Supf.(m2) Local	2500	Supf.(m2) Útil venta y expo.público	2140	Supf.(m2) Útil	2140	Supf.(m2) Almacén si lo hubiese	74,04
	Supf.(m2) Parcela	1263	Kw totales	P.inst: 970,04 kW P.sim: 487,63 kW	Nº Máquinas totales	48	Aforo	2862

AYUNTAMIENTO DE
MAZARRÓN

☐ Modificación actividad existente		☐ Con Declaración Responsable Referencia: _____ ☐ Sin Declaración Responsable N° Exp. Licencia (si la hubiese): _____					
Supf.(m2) Local		Supf.(m2) Útil venta y expo.público		Supf.(m2) Útil		Supf.(m2) Almacén si lo hubiese	
Supf.(m2) Parcela		Kw totales		N° Máquinas totales		Aforo	
Descripción de la actividad		HOSPITALARIO				Fecha inicio actividad	
						1 JUNIO 2024	
Epígrafe I.A.E.		N° recibo de la tasa		Importe		Fecha de pago	
Para casos de actividades afectadas urbanísticamente por USO PROVISIONAL:		☐ N° expediente de Resolución Favorable a su nombre _____ o bien ☐ Fotocopia de la Resolución.					
10. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE							
a) ☒ Inicio de actividad							
Marque con una X la documentación que presenta, según lo establecido el Art.70.4 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo							
☒ Si		Memoria descriptiva de la actividad, suscrita por técnico competente debidamente identificado, colegiado en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su profesión, en la cuantía que se fije reglamentariamente, visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible.					
☒ Si		Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado, colegiado en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su profesión, en la cuantía que se fije reglamentariamente, visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. Con pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.					
☐ Si		Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.					
☐ Si		En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.					
☐ Si		Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.					
☒ No procede							
☐ Si		Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.					
☒ No procede							
☐ Si		Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.					
☒ No procede							
☐ Si		Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.					
☐ Si							
b) ☐ Inicio actividad inocua							
Marque con una X la documentación que presenta, según lo establecido el Art.71.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.							
☐ Si		Certificación emitida por técnico competente debidamente identificado, colegiado en su caso, y habilitado profesionalmente, que tenga acreditada la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños causados en el ejercicio de su profesión, en la cuantía que se fije reglamentariamente, visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea legalmente exigible, de cumplimiento de todas las condiciones del anexo II, de la Ley 4/2009, de 14 de mayo. Con pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística					
☐ Si		Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.					

11. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara bajo su exclusiva responsabilidad lo siguiente:

1. Que la actividad se encuentra incluida dentro del supuesto siguiente:
☒ Que la actividad se encuentra dentro del régimen jurídico de Declaración Responsable de **actividad** como título habilitante para el ejercicio de la misma, al **no estar incluida en el anexo I**, ni en la disposición adicional duodécima apdos. b y, c, de la **Ley 4/2009, de 14 de mayo**, de Protección Ambiental Integrada.
☐ Que la actividad se encuentra dentro del régimen jurídico de Declaración Responsable de **actividad inocua** como título habilitante para el ejercicio de la misma, por **cumplir** con todas las condiciones establecidas en el **anexo II** de la **Ley 4/2009, de 14 de mayo**, de Protección Ambiental Integrada. Que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar.
2. Que dispone de toda la documentación que así lo acredita.
3. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.
4. Que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.
5. Que se compromete a facilitar la inspección del local y la actividad por los servicios municipales y en su caso, a corregir en el plazo fijado, las deficiencias que indique el Ayuntamiento.
6. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento, cualquier cambio en las condiciones del establecimiento así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, y el cese de la actividad ya sea temporal o definitivo.
7. Que conoce que la inexactitud o falsedad de los datos declarados, o la no disponibilidad de la documentación preceptiva, además de las responsabilidades a las que pudiera dar lugar en el ámbito disciplinario, podrá comportar, previa audiencia, el cierre del establecimiento.
8. Que es conocedor de que la administración, de oficio, puede en cualquier momento imponer, mediante resolución motivada y previa audiencia, las prescripciones técnicas y medidas correctoras que resulten exigibles por la normativa sectorial aplicable para garantizar la protección del medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas.
9. Que esta declaración responsable debidamente registrada tiene consideración de toma de conocimiento por la Administración y **debe conservarla en el establecimiento en que se desarrolla la actividad** para conocimiento y control de la administración.
10. Que conoce los efectos y las consecuencias derivadas del control de las actividades sometidas a declaración responsable que se recogen en el Art.74 y concordantes de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Fecha ___/___/___ y firma declarante

Nombre:

DNI/NIE:

Fecha 13/05/2024 y firma representante (en su caso)

Nombre:

DNI/NIE:

Los datos personales recogidos son tratados por el Ayuntamiento de Mazarrón conforme a lo establecido en la L.O. 3/2016, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo el interesado ejercer ante el Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, a través del Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en Calle San Antonio, nº 2, de Mazarrón, o en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAMPOSOL HEALTH SERVICES S.L.
8-06795538
C/ MADRID, 19 URB. CAMPOSOL SECTOR A
30875 MAZARRON (MURCIA)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.



JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRÓNICO

Esta administración expide el presente justificante conforme se da por recibida la siguiente solicitud,

Declaración responsable de actividad/Ley 12/2012 de 26 de diciembre

Nombre	Documento de Identificación	en calidad de
CAMPOSOL HEALTH SERVICES, S.L	B3087409-3	INTERESADO
ORTIZ CAMPILLO ALEJANDRO	034791447-Z	REPRESENT.

A cuyos efectos acompaña de la siguiente documentación:

Documento	Descripción	CSV*
Formulario Solicitud	Datos del formulario	15251232766055732676
Untitled13052024092221.pdf	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD LEY 12/2012	15251232455546064467
CERTIFICADOLEY42009FJLL.pdf	CERTIFICADO TÉCNICO SUSCRITO POR TÉCNICO COMPETENTE DEBIDAMENTE IDENTIFICADO, CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES DEL ANEXO II DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA	15247756416117153100
Doc1.pdf	JUSTIFICANTE DE PAGO DE LOS TRIBUTOS	15246555607541515260
Doc1.pdf	FOTOCOPIA ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	15246555654402547324
Doc1.pdf	FOTOCOPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O ESCRITURA DE PROPIEDAD SEGÚN CORRESPONDA	15246555531553367403

habiendo sido registrada correctamente con la siguiente información:

Número de Registro:	2024012338
Fecha creación:	13/05/2024 17:34
Fecha para inicio del cómputo de plazos:	13/05/2024 17:34
Código Seguro de Verificación*:	15246261263516066243

Si la solicitud que usted ha presentado estuviera excluida del ámbito competencial de esta administración, no tendrá efecto alguno y se tendrá por no presentada. En este supuesto le informaremos de tal circunstancia a través de alguno de los medios que usted nos ha facilitado:

Teléfono 1: 968103008

Teléfono 2:

Mail: ESTUDIO@AOCARQUITECTURA

*El Código Seguro de Verificación (CSV) permite verificar la validez del justificante a través del servicio de verificación de documentos electrónicos de la Sede Electrónica de esta administración. Accediendo al servicio habilitado al efecto en la Sede electrónica y tecleando dicho código se puede obtener nuevamente el justificante original o cotejar una copia impresa.

ANEXO 6.- Fotografías.

FOTOS HOSPITAL CAMPOSOL HEALTH SERVICE, S.L.



